



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de agosto de 1990.-

Vistas estas actuaciones por las cuales la firma "UESA S.R.L." presenta para su cobro la factura Nº 7117 (confr. fs. 1), por el traslado de carga desde la sede de la Prosecretaría de Abastecimiento a distintos destinos del país; y

Considerando:

Que a fs. 36 el Departamento de Contaduría informa que dicho servicio no se encuentra comprendido en la Orden de Compra Nº 524/89, toda vez que se han agotado los importes comprometidos oportunamente, como así también la cantidad de kilos amparados en la misma.-

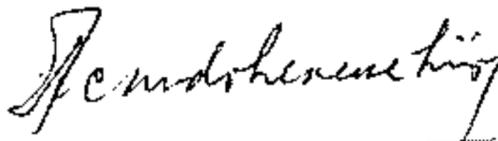
Que, por las circunstancias señaladas, corresponde declarar de "legítimo abono" el pago de la factura citada y su pertinente actualización.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Declarar de "legítimo abono" el pago de la factura nº 7117 de la firma "UESA S.R.L." y autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar y abonar a la citada empresa la suma total de AUSTRALLES TRES MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (A\$ 3.116.865.-), por los motivos señalados precedentemente y en concepto de facturación básica y actualización.-

2º) Atender el presente gasto con cargo a la Cuenta "Transporte y Almacenaje" (1-05-002-1-12-1220-227) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1990 (Artículo 13 de la ley de Contabilidad).-

3º) Regístrese y devuélvase las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-


RICARDO LEVENE (H)